



CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DEL PROYECTO DE ORDEN DE BASES POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA A DISTINTAS ENTIDADES LOCALES (DIPUTACIONES, CABILDOS, MANCOMUNIDADES O AYUNTAMIENTO MÁS DE 50 MIL HABITANTES).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia una consulta pública acerca del proyecto de orden ministerial de bases para la concesión en régimen de concurrencia de subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia a diversas entidades locales.

La información acerca de esta consulta pública previa estará disponible en el portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través de esta consulta se pretende recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participación.publica@juventudeinfancia.gob.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que la persona remitente esté identificada. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de reglamento referida.



<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>El componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ‘Plan Nacional de Capacidades Digitales’, incluye, en su inversión I ‘Competencias Digitales Transversales para capacitación digital para la ciudadanía, con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital.</p> <p>El objetivo al que contribuye esta inversión es garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización, y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Actualmente unos 15 millones de personas en España carecen de dichas competencias; el objetivo CIR 288 de la inversión I del componente 19 es formar a 2,6 millones de personas.</p> <p>De esos 2,6 millones de personas a formar, 950.000 son niños, niñas y adolescentes, prioritariamente en situación de vulnerabilidad, a los que se pretende llegar con el Proyecto de Adquisición de Competencias Digitales para la Infancia Vulnerable (CODI), a través de actividades formativas.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Para conseguir los objetivos planteados, se propone elaborar una Orden Ministerial de bases para una convocatoria de subvenciones mediante concurrencia, cuyos destinatarios son las entidades locales que sean Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades o Ayuntamientos de más de 50 mil habitantes. De esta forma se posibilita la incorporación de las entidades locales en la implementación de actuaciones formativas que contribuyan a la consecución de los objetivos comprometidos con la UE en nuestro Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>



Necesidad y oportunidad de su aprobación	La necesidad y oportunidad de esta convocatoria queda acreditada, por un lado, por la necesidad de cerrar la brecha digital que afecta a la población con menos recursos socioeconómicos desde la infancia, reduciendo el impacto que la misma tiene en el futuro de esos niños, niñas y adolescentes y, por otro lado, por la necesidad de cumplir con los objetivos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Objeto de la norma	Establecer las bases para una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>La naturaleza y ámbito de gestión de las entidades locales, con protagonismo en las políticas que de manera más directa afectan a los ciudadanos, otorgan a éstas una evidente posición de cercanía y conocimiento de la población diana, que se ve afectada por su situación de vulnerabilidad y de déficits formativos en este ámbito.</p> <p>Para la implementación de estas acciones, que además están condicionadas por el ámbito temporal que afecta al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y una vez incorporadas en las actuaciones formativas a las CCAA y a las entidades del Tercer Sector, no se encuentran más alternativas que posibilitar que las entidades locales puedan participar en la consecución de los objetivos ya señalados.</p>